

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2020 00310, informando que el apoderado de la parte actora allegó, tramites de notificación con el fin de dar continuidad al proceso. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó constancias de notificación, remitidas a través de una empresa de mensajería, encargada de realizar la notificación a las partes demandadas a través de correo electrónico, esto con el fin de certificar un adecuado envío de la notificación electrónica, tal como se evidencia a folios 44 a 127 del plenario digital, no obstante, si bien, el trámite se realiza en observancia de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, lo cierto es que, al verificar el plenario, no obra acta de notificación personal de las demandadas, así como tampoco se tiene contestación, o tan siquiera alguna manifestación de ellas.

En tal medida, al no ser efectiva la notificación realizada, en aras de proteger el debido proceso de las partes, así como el derecho de contradicción y defensa de las pasivas, se dispone a **REQUERIR** a la parte actora a realizar la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., a las direcciones de correspondencia físicas aportadas en el escrito de demanda.

Notifíquese y Cúmplase

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 22 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario